CONTRATO No. 4134.010.26.1.0442-2024

COMPRADOR: SANTIAGO DE CALI DISTRITO - DEPARTAMENTOADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN YLAS COMUNICACIONES - DATIC

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
C.C. 14.837.625

CONTRATISTA VENDEDOR: BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S

NIT: 900.298.719.-0

OBJETO: Adquirir licencias para el funcionamiento de la herramienta Helppeople Service Management ItsM Cloud para la gestión de servicios TI y otras áreas de servicio transversales en la Alcaldía de Santiago de Cali.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de $1.049.321.570 (MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE., incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, con IVA de ($14.322.770) CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.

Entre los suscritos ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA identificado(a) con CC.14.837.625 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No.

4112010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024 modificado parcialmente por el Decreto No.4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIASDE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - DATIC, por una parte y BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S, identificada con NIT No. 900.298.719.-0 representado legalmente por ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.505.611, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el vendedor, hemos convenido en celebrar el Contrato de compra y venta de bienes y muebles, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Contratación Directa No. 4134.010.32.1.0296 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali es “Generar las condiciones necesarias para laoportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales yla convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida”.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es teniendo en cuenta la circular No. 4134.020.22.2.1020.003448, del 24 de agosto de 2021 y la No. 4134.020.22.2.1020.000276 del 21 de Marzo de 2024 , indica que la Herramienta Mesa de Servicios es el único canal válido para reportar o solicitar la atención de incidentes y/o requerimientos que se presenten en los componentes TI, hardware, software y sistemas de información de la Administración Municipal y todos sus organismos en el numeral 8 que hace referencia a lineamientos relacionados con la Mesa de servicios

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, relacionado con el ID 15438.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIASDE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - DATIC desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,

5. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, la cual procede para la celebración del presente contrato

6. Que la justificación de la presente contratación tiene sustento en el requerimiento enviado por la Subdirección de Tecnología Digital a la Unidad de Apoyo a la Gestión, en el cual se plantea la necesidad que tiene el Distrito de Santiago de Cali, de contratar: “Adquirir licencias para el funcionamiento de la herramienta Helppeople Service Management ItsM Cloud para la gestión de servicios TI y otras áreas de servicio transversales en la Alcaldía de Santiago de Cali”

7. Que de acuerdo a las facultades y atribuciones enunciadas anteriormente, y en concordancia con las medidas de seguridad y las buenas prácticas que debe garantizar tecnológicas y de las comunicacionesque debe garantizar el organismo, se presenta la necesidad que da soporte a la contratación:

Se requiere Adquirir licencias para el funcionamiento de la herramienta Helppeople Service Management ItsM Cloud para la gestión de servicios TI y otras áreas de servicio transversales en la Alcaldía de Santiago de Cali, siendo BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S Con NIT: 900.298.719, este proveedor exclusivo, con el fin de mantener la actualización de la herramienta de gestión Helppeople Service Management ItsM con que cuenta actualmente la Alcaldía de Santiago de Cali a la última versión liberada al mercado para cloud y cumplir las siguientes finalidades:

- Apoyar la configuración y gestión de los procesos ITIL para la operación de los servicios de T.I. y otras áreas de servicios prestadas en la Alcaldía de Cali.
- Brindar soporte y actualización durante un (1) año contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- Garantizar el cumplimiento de los ANS suscrito entre DATIC y Helppeople
- Cumplir con cada una de las obligaciones específicas a las que hace referencia este documento contractual.

- Renovación de licencias y productos, casos de soporte, Horas de Desarrollo y plan de sensibilización y uso de apropiación que se relacionan a continuación:

Código	Entregable	Cantidad
101-104	*CLD – Agente Ed. Business suscripción anual paquete premium de 200 a 600 licencias.	1
008-2580	CLD – Dashboard BI Visor Suscripción Anual	1
008-2582	CLD – RapidForms – Suscripción Anual de uso al formulario zonas wifi	1
008-2535	CLD – Mail Service SuscripciónAnual 1 Buzón (usuarios ilimitados).	1
008-2814	CLD - Asset Management Suscripción anual incluye NetMap y Metering para 12.000 activos	1
052-0130	Servicio Soporte Premium hasta 30 casos suscripción anual.*	1
081-0132	Desarrollo por horas y sensibilizaciones personalizadas*	60

8. Que para satisfacer esta necesidad, la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic), estructuró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva, en los cuales se indicó que conforme al análisis del sector realizado en los que se determinó que la empresa BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S NIT No. 900.298.719.-0 representado legalmente por ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.505.611,*"es el "único" canal autorizado y con capacidad de mantener las soluciones tecnológicas implementadas que requiere "DATIC - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Alcaldía de Cali" en el territorio de Colombia."*.

9. Que de acuerdo con el análisis del sector proyectado, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa de conformidad con el literal g, numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 *que permite la celebración de contratos de forma directa cuando existes solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

10. Que para atender la presente contratación el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic), cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Número: 3600010976, fecha de expedición 19 de Junio de 2024, y fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2024, por de Valor $1.049.368.572 (MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE).

11. Que por medio de Resolución No. Resolución No. 4134.010.21.1.046 de junio 28 de 2024, que fue proferida por el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic) se justificó la contratación directa, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Adquirir licencias para el funcionamiento de la herramienta Helppeople Service Management ItsM Cloud para la gestión de servicios TI y otras áreas de servicio transversales en la Alcaldía de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: En alcance del objeto del contrato, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades descritas de manera general, con el objetivo de garantizar el aseguramiento de los servicios descritos en el objeto contractual:

Alcance del objeto:

- Actualización de la herramienta de gestión Helppeople Service Management ItsM con que cuenta actualmente la Alcaldía de Santiago de Cali a la última versión liberada al mercado para cloud.

- Apoyar la configuración y gestión de los procesos ITIL para la operación de los servicios de T.I. y otras áreas de servicios prestadas en la Alcaldía de Cali.

- Brindar soporte y actualización durante un (1) año contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- Garantizar el cumplimiento de los ANS suscrito entre DATIC y Helppeople
- Cumplir con cada una de las obligaciones específicas a las que hace referencia este documento contractual.
- Renovación de licencias y productos, casos de soporte, Horas de Desarrollo y plan de sensibilización y uso de apropiación que se relacionan a continuación

En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a:

1. Actualización de la herramienta de gestión Helppeople Service Management ITSM a su última versión de mercado.
2. Renovación de las licencias Agente Business.
3. Renovación de las licencias Mail Service, SSO, Sync ADS, Asset Management paquete premium de 12.000 activos. Suscripción anualDashboard y Rapidform funcionando en ambiente de producción.
4. Acompañamiento en el escaneo de 500 activos a través del producto NetMap de los activos tecnológicos que se encuentran en la VLAN,
5. Servicio Soporte Premium (Requerimientos – Hasta 30 casos de soporte) * – Los casos de soporte no son acumulables, de no ser tomados en el periodo no podrán ser usados en periodos posteriores.
6. Entrega 20 horas Desarrollo personalizado con Documentación Técnica de Requerimiento, diseño e implementación).
7. Paquete anual de hasta 40 Sesiones de sensibilización, uso de apropiación y transferencia de Conocimiento ITIL para incrementar el uso de MARI en la Alcaldía de Cali.
8. Prestar el soporte técnico sobre la herramienta en modalidad 5x8 con tiempos de respuesta y solución ante solicitudes prioridad baja de 48 horas, media 24 horas, alta 8 horas y de 2 horas ante incidentes de indisponibilidad del servicio (crítica).

Personal mínimo requerido (formación, experiencia y dedicación):

Ítem	Cargo	Cantidad	Perfil	Dedicación
1	**Gerente de Proyecto (Customer Success Manager)**	1	-Ingeniero informático, de sistemas, electrónico, industrial o de telecomunicaciones. - Certificado en Metodología de Manejo de Proyectos e ITIL. -Experiencia relacionada de tres (03) años en gerencia de proyectos y administración de procesos.	50% del tiempo, durante el año de soporte.
2	**Ingeniero de implementación (Technical Acount Manager)**	1	-Técnico o tecnólogo en ingeniería informática o de sistemas. - Experiencia relacionada de tres (03) años en parametrización y soporte de la herramienta Helppeople.	100% del tiempo, durante el año de atención y soporte en la jornada laboral de la Alcaldía.
3	**Equipo de soporte (Canal atención soporte)**		-Técnico o tecnólogo en ingeniería informática o sistemas. - Experiencia relacionada de tres (03) años en soporte de la herramienta Helppeople.	100% del tiempo, durante el año de atención y soporte en la jornada laboral de la Alcaldía.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato es de $1.049.321.570 (MIL

CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE., incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, con IVA de ($14.332.770) CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), realizará el pago al CONTRATISTA de la siguiente manera:

La forma de pago será a tres cuotas, de la siguiente manera:

Primera cuota: Un valor con descuento aplicado de *setecientos setenta y siete millones, trescientos veintiséis mil pesos M/cte.* ($ 777.326.000) entrega de la activación licencias de uso de software en ambiente productivo:

ENTREGABLE 1		
Id. Producto	**Nombre Producto**	**Cantidad**
101-104	*CLD – Agente Ed. Business suscripción anual paquete premium de 200 hasta 600 Licencias	600
008-2580	CLD – Dashboard BI Visor Suscripción Anual	2
008-2535	CLD – Mail Service Suscripción Anual 1 Buzón (usuarios ilimitados).	1
008-2582	CLD – RapidForms – Suscripción anual deuso al Formulario Zonas Wifi.	1

Segunda cuota: Un valor con descuento aplicado de ciento ochenta y dos millones, doscientos ochenta y nueve mil, ochocientos pesos M/cte. ($ 182.289.800) a entrega de la activación licencias de uso de software en ambiente productivo:

ENTREGABLE 2		
Id. Producto	**Nombre Producto**	**Cantidad**
008-2814	CLD – Asset Management Suscripción anual incluye NetMap y Metering para 12.000 activos	12.000

Tercera Cuota: Un valor con descuento aplicado de *setenta y cinco millones, trescientos ochenta y tres mil pesos M/cte*. ($75.383.000) más IVA de ($ 14.322.770) con los entregables de:

ENTREGABLE 3		
Id. Producto	**Nombre Producto**	**Cantidad**
052-0130	Servicio Soporte Premium hasta 30 casos suscripción anual.**	1
081-0132	Desarrollo personalizado por horas*	20
081-0144	Sesiones sensibilizaciones Campaña Apropiación y uso MARI**	40

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios del sector, matriz de riesgo, estudios previos, aviso de convocatoria pública, pliego de condiciones, sus anexos, adendas, resolución de apertura, acto administrativo de adjudicación, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, oferta presentada por el Contratista, certificado de disponibilidad presupuestal o cualquier otro documento del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades

necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha en que se inicie de ejecución en la plataforma electrónica SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se

encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones (DATIC), durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la DATIC y/o al Interventor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 8.10. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.11. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 8.12. Mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 consus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de maneralegal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S con NIT: 900.298.719.-0 será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1

Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido,del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del del unopor mil (1/1000) sobre el valor del contrato, sobre el valor del contrato por cada día calendariode retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el del uno por mil(1/1000) sobre el valor del contrato, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), a título de indemnización, una suma EQUIVALENTE A DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($209.864.314), correspondiente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	Descripcion	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la ga-rantía de cumpli-miento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	10% y 20%	Por la duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la	5%	Por la duración del contrato y 3 años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
	ejecución del contrato amparado		
Calidad del servicio	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por la duración del contrato y entre 4 y 6 meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual	Entre 200 y 500 SMMLV	Por la duración del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S NIT: 900.298.719.-0 no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), salvo que ésta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no

adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones(DATIC) Nombre: Alexander Mondragón ValenciaCargo: Director Dirección: Avenida 2 Norte No. 70-10 Teléfono: 602 887 9020 Correo electrónico: contactenos@cali.gov.co	BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S REPRESENTANTE LEGAL : ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ MELO 94.505.611 CALLE 44N No. 2AN 37 B/ VIPASA CALI VALLE DEL CAUCA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), antes del inicio de la ejecución mediante la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2 sus anexos, adendaso cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Santiago de Cali, en los puntos previamente definidos por la Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Nota. El presente contrato se entiende fechado y firmado una vez esté aprobado por las partes en laplataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
Departamento Administrativo de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones (DATIC)

EL CONTRATISTA,

ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ MELO
C.C. No. 94.505.61.
Representante Legal de BRANCH OF
INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio,sin previa autorización del señor Alcalde.